

¿CONOCES EL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO (AFC) DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)?

El **AFC** es el primer acuerdo multilateral concertado desde que se estableció la OMC hace 25 años, el cual entró en vigor el 22 de febrero de 2017, al haber sido ratificado por dos tercios de sus Miembros de la OMC, a esa fecha, siendo aplicable únicamente para los Miembros de la OMC que lo han aceptado, a través de un instrumento de ratificación.

Actualmente 153 países han ratificado el Acuerdo, entre los que se encuentran los 4 integrantes de Alianza del Pacífico (AP), ratificándolo en las siguientes fechas:

 CHILE	21 de noviembre de 2016
 COLOMBIA	6 de agosto de 2020
 MÉXICO	26 de julio de 2016
 PERÚ	7 de julio de 2016

✓ Su negociación concluyó durante la Novena Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Bali, Indonesia, en diciembre de 2013.

Se estima que la plena aplicación del **AFC**, podría generar los siguientes beneficios:

-  Incrementar las exportaciones mundiales de mercancías en mil millones de dólares anuales.¹
-  Reducir los costos del comercio de los Miembros de la OMC en un 14.3%, en promedio.
-  Disminuir en más de 1 día y medio el tiempo necesario para importar mercancías y en casi 2 días el plazo necesario para exportar, lo que representa una reducción de tiempo del 47% y del 91%, respectivamente respecto del promedio actual.



El **AFC** establece una serie de medidas para la rápida circulación de las mercancías a través de las fronteras, que se basan en las mejores prácticas de todo el mundo. Asimismo, el AFC es innovador en cuanto a que, por primera vez en la historia de la OMC, los compromisos de los países en desarrollo y menos adelantados están directamente vinculados a su capacidad para aplicar las disposiciones del Acuerdo, el cual consta de tres Secciones.

Sección I

La Sección I contiene, en sus 12 artículos, disposiciones para agilizar el movimiento, levante y despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito, así como para aclarar y mejorar los artículos relevantes (V (libertad de tránsito), VIII (derechos y formalidades relacionadas con la importación y exportación) y X (publicación y aplicación de reglamentos comerciales)) del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994. Además, establece disposiciones para la cooperación entre las autoridades aduaneras y otras autoridades competentes en las cuestiones relativas a la facilitación del comercio y el cumplimiento de los procedimientos aduaneros.

ARTÍCULO 1  Publicación y disponibilidad de la información	ARTÍCULO 4  Procedimientos de recurso o de revisión	ARTÍCULO 7  Levante y despacho de las mercancías	ARTÍCULO 10  Formalidades en relación con la importación, exportación y tránsito
ARTÍCULO 2  Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas	ARTÍCULO 5  Otras medidas para aumentar la imparcialidad, no discriminación y transparencia	ARTÍCULO 8  Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera	ARTÍCULO 11  Libertad de tránsito
ARTÍCULO 3  Resoluciones anticipadas	ARTÍCULO 6  Disciplinas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas y de sanciones	ARTÍCULO 9  Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero	ARTÍCULO 12  Cooperación aduanera

Sección II

La Sección II contiene 10 artículos con disposiciones sobre trato especial y diferenciado que permiten a los países en desarrollo y menos adelantados determinar cuándo aplicarán las disposiciones específicas de la Sección I del AFC e identificar las disposiciones que sólo podrán aplicar si reciben asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad. En ese sentido, cada Miembro debe categorizar cada disposición del Acuerdo, conforme a plazos específicos, mismos que se definen a continuación:

Categoría A: disposiciones que el Miembro aplicará en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo (o, en el caso de un país menos adelantado, en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor).



Categoría B: disposiciones que el Miembro aplicará en una fecha posterior a un período de transición después de la entrada en vigor del Acuerdo.



Categoría C: disposiciones que el Miembro aplicará en una fecha posterior a un período de transición después de la entrada en vigor del Acuerdo y que requieren la adquisición de capacidad de aplicación mediante la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad.



Sección III

La Sección III contiene dos artículos en los cuales se establece la creación de un Comité de Facilitación del Comercio en la OMC, y se prevé que los Miembros establezcan o mantengan un Comité o designen un mecanismo existente para facilitar la coordinación interna y aplicación nacional de las disposiciones del Acuerdo. También establece algunas disposiciones finales.

Los países que conforman la AP, han presentado notificaciones en las siguientes categorías:

AP	A	B	C
Chile	Todas las disposiciones		
Colombia	Todas las disposiciones con excepción de lo indicado en "B"	Artículo 5.3 (Procedimientos de Prueba) y el Artículo 7.9 (Mercancías Perecederas) aplicables a partir del 22/02/2022	
México	Todas las disposiciones, por lo cual, se aplican en su totalidad desde la entrada en vigor del Acuerdo		
Perú	Todas las disposiciones con excepción de lo indicado en "B" y "C"	Artículo 3: Resoluciones anticipadas Artículo 8.1 (Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera) aplicable a partir del 22/02/2022 Artículo 10.4 (Ventanilla única) aplicable a partir del 22/02/2021	Artículo 5.1 (Notificaciones de controles o inspecciones reforzados) Artículo 5.3 (Procedimientos de prueba) aplicables a partir del 22/02/2023

¹ https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tradfa_s/tradfa_introduction_s.htm

FUENTES:

<https://www.gob.mx/se/prensa/entra-en-vigor-el-acuerdo-sobre-facilitacion-del-comercio>
<https://www.subrei.gob.cl/sala-de-prensa/noticias/detalle-noticias/2016/11/22/chile-ratifica-acuerdo-de-facilitacion-de-comercio-internacional>
<https://www.tfafacility.org/es/>
https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/tfa-nov14_s.htm
https://www.wto.org/english/tratop_e/tradfa_e/tradfa_agreeacc_e.htm
https://www.wto.org/spanish/thewto_s/20y_s/wto_trade_facilitation_s.pdf
<https://tfadatabase.org/implementation/progress/map>
https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tradfa_s/tradfa_introduction_s.htm
https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report15_s.htm